



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 309 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de agosto del 2025.

VISTO:

El Oficio N.º 995-2025-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de fecha 14 de agosto de 2025, con registro MAD: 11376962; que contiene el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N.º 090-2025-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de fecha 23 de abril de 2025, presentado el 12 de agosto de 2025 con registro MAD: 11372768.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que "Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, con fecha 04 de abril de 2025 con registro MAD: 10736549, el señor PANTALEÓN NAZARIO DE LA CRUZ JULCA, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, rectificación material del nombre de propietario de su señor padre de quien en vida fue VICTOR DE LA CRUZ SANTOS, respecto del del prenombre "CRUZ" siendo lo correcto DE LA CRUZ y su nombre completo y conforme a su DNI es VICTOR DE LA CRUZ SANTOS, de la Unidad Catastral N.º 23207 inscrito en el Partida Electrónica N.º 02290445 de SUNARP; para tal efecto adjunta el Título de Propiedad N.º 15003, expedido en mérito a la Resolución Directora N.º 054-94-DSR-AG-C de fecha 26/05/94, otorgado a favor de CRUZ SANTOS VICTOR, de una superficie de 19 Has. 500m² correspondiente a la Unidad Catastral N.º 23207 del predio rustico Rumi Rumi, ubicado en el distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba departamento de Cajamarca; asimismo, adjunta la inscripción de sucesión intestada de VICTOR MANUEL DE LA CRUZ SANTOS; Partida de Matrimonio correspondiente a VICTOR MANUEL DE LA CRUZ SANTOS Y MARIA CATALINA JULCA AVILA, ACTA DE DEFUNCION DE LA CRUZ SANTOS VICTOR, PARTIDA DE NACIMIENTO DE PANTALEON NAZARIO DE LA CRUZ JULCA, entro otros;

Que, la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, dentro de sus competencias ha emitido la Resolución Directoral N.º 051-2025-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de fecha 23 de abril de 2025; por el cual, DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud a RECTIFICAR el error material advertido por el solicitante PANTALEON NAZARIO DE LA CRUZ JULCA, del Título de Propiedad N.º 154003 del proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, emitido por el Ministerio de Agricultura del predio rustico denominado Rumi Rumi, ubicado en el distrito y provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca, con Unidad Catastral N.º 23207. Acto administrativo que fue impugnado mediante Recuso de Reconsideración presentado el 21 de mayo de 2025 con registro MAD: 11036568, por el cual indica se rectifique el nombre en el Título de Propiedad 15003 de CRUZ SANTOS VICTOR a VICTOR MANUEL DE LA CRUZ SANTOS, recurso impugnatorio que fue declarado improcedente mediante la Resolución Directoral N.º 090-2025-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de fecha 03 de julio de 2025, por no existir prueba nueva; situación que obligó a interponer el recurso de apelación, que es materia de pronunciamiento en la presente Resolución;

Que, con fecha 12 de agosto de 2025 con registro MAD: 11372768, el señor PANTALEÓN NAZARIO DE LA CRUZ JULCA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N.º 090-2025-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de fecha 03 de julio de 2025, solicitando que el superior jerárquico revoque la resolución recurrida y se declare fundada la rectificación del Título de Propiedad N.º 15003 a que refiere su petitorio, siendo el nombre completo de su titular propietario el señor sido VICTOR MANUEL DE LA CRUZ SANTOS; correspondiente al predio inscrito en el Partida N.º 02290445 con Unidad Catastral N.º 23207 de los Registro Públicos de Cajamarca;

Que, la pretensión del señor PANTALEÓN NAZARIO DE LA CRUZ JULCA es que rectifique el nombre del propietario del Título de Propiedad N.º 15003, respecto del prenombre CRUZ SANTOS VICTOR siendo lo correcto DE LA CRUZ SANTOS VICTOR MANUEL, de conformidad al ACTA DE DEFUNCIÓN rectificada cuyo nombre es DE LA CRUZ SANTOS VICTOR MANUEL y a la Sucesión Intestada registrada en la Partida N.º N.º 11210660, correspondiente al predio rústico denominado Rumi Rumi ubicado en el distrito y provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca con Unidad Catastral N.º 23207 inscrito en el Partida Electrónica N.º 02290445 de SUNARP; cabe indicar que el DNI N.º 26920678 correspondiente al fallecido aparece como CRUZ SANTOS VICTOR; según la Carta N.º 003928-2025-/AIR/DR/SDVAR/RENIEC de fecha 18 de febrero de 2025; el cual se encuentra cancelado por fallecimiento; por lo que, la rectificación deberá realizarse de acuerdo a los datos consignados



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 090-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de agosto del 2025.

en el Acta de Defunción rectificada que obra en autos por constituir un instrumento jurídico que acredita su fallecimiento, según la RESOLUCION JEFATURAL N° 782-2009-JNACRENIEC;

Que, en la Partida N° 11210660 de **INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA** de SUNAR, en el Asiento N° A00001 se encuentra **LA SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA** del señor **VICTOR MANUEL DE LA CRUZ SANTOS** con DNI N° 26920678 fallecido el 24/05/2009, el cual tiene como sucesores a: **HERMENEJILDA DE LA CRUZ JULCA, PASCUALA DE LA CRUZ JULCA y PANTALEON NAZARIO DE LA CRUZ JULCA** en calidad de hijos del causante; dicha información coincide con el **ACTA DE DEFUNCION N° 01262302**, emitido por RENIEC de fecha 25/05/2009 y su rectificatoria de fecha 08 de noviembre de 2022, cuyo nombre rectificado aparece como **VICTOR MANUEL DE LA CRUZ SANTOS**; sin embargo, según de DNI N° 26920678, corresponde al nombre primigenio de **VICTOR DE LA CRUZ SANTOS**; pero dicho DNI ha quedado cancelado con el fallecimiento del titular; tal como esta señalado en la Carta N° 003928-2025-/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por RENIEC;

Que, a través de la RESOLUCION JEFATURAL N° 782-2009-JNACRENIEC se precisan que el Acta de Defunción constituye un instrumento jurídico que acredita el fallecimiento; en la cual quedaría cancelado el DNI, es por ello que se **RECTIFICA** el nombre del fallecido **DE LA CRUZ SANTOS VICTOR a VICTOR MANUEL DE LA CRUZ SANTOS**, con dicha información se realiza la sucesión intestada inscrita en la Partida N° 11210660 de SUNARP; en consecuencia, el nombre correcto sería **VICTOR MANUEL DE LA CRUZ SANTOS**, tal como manifiesta el impugnante; en tal sentido, procede estimar el recurso administrativo de apelación interpuesto por el señor **PANTALEÓN NAZARIO DE LA CRUZ JULCA** en su calidad de heredero de fallecido; por consiguiente, la rectificación del acto administrativo contenido el Título de Propiedad N° N° 15003, correspondiente a la Unidad Catastral N° 23207 del predio rustico denominado Rumi Rumi, ubicado en el distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba del departamento de Cajamarca, inscrito en el Partida N° 02290445 de SUNARP;

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR FUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por el señor **PANTALEÓN NAZARIO DE LA CRUZ JULCA** contra la Resolución Directoral N° 090-20205-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de fecha 03 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Tierras y Catastro Rural; en consecuencia, **RECTIFIQUESE** el error material contenido en Título de Propiedad N° 15003, otorgado a favor de **CRUZ SANTOS VICTOR**, de una superficie de 19 Has. 500m² correspondiente a la Unidad Catastral N° 23207 del predio rustico Rumi Rumi, ubicado en el distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba departamento de Cajamarca, inscrito en el Partida N° 02290445 de SUNARP, de conformidad al Acta de Defunción N° 01262302, emitido por RENIEC de fecha 25 de mayo de 2009 y su rectificatoria de fecha 08 de noviembre de 2022 y la Sucesión Intestada inscrito en la Partida N° 02290445 de SUNARP; en el extremo del nombre propietario; de la siguiente manera:

| DICE: | DEBE DECIR: |
|---------------------------|--|
| CRUZ SANTOS VICTOR | DE LA CRUZ SANTOS VICTOR MANUEL |

Artículo Segundo. – DISPONER la devoción del expediente administrativo que dio origen a la presente Resolución a la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, para su archivo correspondiente.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de ley al señor **PANTALEON NAZARIO DE LA CRUZ JULCA** en su dirección procesal sito en Pasaje Atahualpa N° 686 Oficina 15 del distrito provincia y departamento de Cajamarca; asimismo, a la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural; del mismo modo, **PUBLICARLO** la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio Mendoza Arroyo
Mg. Ing. Mauricio Mendoza Arroyo
DIRECTOR